INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC041-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente la invitación pública y el cuestionario de SECOP II, así como los estudios previos, el estudio del sector y sus anexos.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

1. Los principios que rigen el presente proceso de selección, son los consagrados en el artículo 209 Constitucional, en concordancia con los estipulados en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993.

2. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".

3. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, modalidad de selección que también se encuentra regulada en el artículo. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de LA UNIÓN – ANTIOQUIA, que se encuentran interesados en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualitariamente de conformidad con los establecido en la ley 1150 de 2007, acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. El presente proceso cuenta con los estudios previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y los que hacen parte integral del mismo.

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Suministro de alimentación para los integrantes de la Fuerza Pública, sin distinción de grado, unidad, especialidad o procedencia, que participen temporalmente en actividades institucionales de seguridad, prevención, vigilancia, control territorial, investigación, refuerzo y apoyo operativo dentro del municipio de La Unión, Antioquia, incluida su zona urbana, rural y el corregimiento de Mesopotamia, de conformidad con el objeto y los pedidos que autorice la supervisión.

El contratista garantizará la preparación, empaque, conservación, transporte y entrega de las raciones efectivamente requeridas en el Comando de Policía Municipal, la subestación de Mesopotamia o en los puntos operativos urbanos o rurales que señale el supervisor, incluidos sábados, domingos y festivos. La ejecución se realizará por demanda, mediante precios unitarios y monto agotable, sin consumo mínimo garantizado.

CONDICIONES TÉCNICAS.

DESAYUNOS	UND	Unidad de Medida
Opción 1: AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, DOS HUEVOS (CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS), CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA, (vaso 10 onzas).	UND	Und
Opción 2: CALENTADO (FRIJOLES CON ARROZ), AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, CARNE DE RES, CERDO O POLLO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA). (vaso 10 onzas).	UND	Und
ALMUERZOS (MENÚ DEL DÍA)		
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	Und
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).		
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.		

HUEVO (FRITO O COCIDO)		
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE, BRÓCOLI).		
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).		
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).		
CENAS (MENÚ DEL DÍA)		
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	Und
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).		
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.		
HUEVO (FRITO O COCIDO).		
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE).		
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).		
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).		
MENÚ ESPECIAL:		
PORCIÓN DE ARROZ ESPECIAL, SOPA, CREMA Y/O FRIJOLES, ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE), PAPAS FRITAS, HUEVO FRITO O COCIDO, CARNE A LA PLANCHA (INCLUYE UNA DE ESTAS: TRUCHA, ROBALO, SOLOMITO, PUNTA DE ANCA, PECHUGA, CHURRASCO, CAÑON), PORCIÓN DE POSTRE, JUGO DE CUALQUIER FRUTA EN AGUA O LECHE (Vaso 9 onzas).	UND	Und
REFRIGERIOS		
ALMOJABANA (60 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
PANDEQUESO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
BUÑUELO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNION

EMPANADA (85 grs) DE CARNE CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
PASTEL DE POLLO (89 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
SÁNDWICH (150 grs) CON JAMÓN, QUESO MOZZARELLA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y SALSAS AL GUSTO. CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
PALITO DE QUESO HORNEADO DE 25 - 30 CM (200 grs) (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas).	UND	Und
CHORIZO CASERO ELABORADO CON CARNDE DE CERDO CONDIMENTADO (250 grs), ACOMPAÑADO CON AREPA REDONDA (60 grs), ENSALADA, PAPA FRITA O COCIDA, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
SALPICÓN DE FRUTAS (vaso 12 onzas) con 30 grs DE HELADO, UN BARQUILLO Y 15 grs DE QUESO.	UND	Und

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta.

- Por tratarse de un suministro por demanda, el oferente deberá cotizar los catorce (14) ítems de la ficha técnica, expresando un precio final por unidad, que comprenda preparación, empaque, transporte, entrega e impuestos aplicables. Para comparar las ofertas se sumará una (1) unidad de cada referencia, conforme al FORMATO N.º 2. Se seleccionará la oferta que tenga el menor valor total de la canasta, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y técnicos. Esta canasta no equivale al valor del contrato ni representa cantidades de consumo obligatorio.

- Los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos de ejecución, así como el IVA, el impuesto nacional al consumo u otros tributos aplicables cuando correspondan a la operación y al régimen del proponente. Los valores serán finales por ración y no admitirán cargos adicionales no incluidos en la oferta.

- El contrato tendrá un presupuesto máximo de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS** ($26.000.000) y se ejecutará bajo el esquema de monto agotable y precios unitarios. Cada pago parcial corresponderá a los pedidos efectuados y efectivamente recibidos a satisfacción, aplicando la operación precio unitario adjudicado × cantidad entregada, sin superar el valor máximo contratado.

- No se establecen cantidades fijas ni mínimas de consumo por referencia, porque los pedidos dependerán de las necesidades operativas de la Fuerza Pública durante el plazo contractual. Las cantidades podrán variar entre ítems dentro del objeto y presupuesto sin que ello constituya, por sí mismo, una modificación contractual.

- Únicamente podrán solicitarse, suministrarse y pagarse los ítems previstos en la ficha técnica y adjudicados con sus precios unitarios. Los productos o servicios distintos requerirán el análisis y trámite jurídico, técnico y presupuestal que corresponda y, cuando proceda, la modificación formal del contrato antes de su ejecución.

- Las entregas se realizarán contra pedido o instrucción verificable del supervisor, en la fecha, lugar, horario y cantidad que este indique. Se dejará constancia de la relación de raciones suministradas, cantidad, fecha, lugar, calidad, condiciones sanitarias y recibido a satisfacción como soporte de cada cobro.

La evaluación económica recaerá sobre el menor VALOR TOTAL DE LA CANASTA, obtenido por la sumatoria de los catorce (14) precios unitarios ofrecidos. Ninguno de dichos precios podrá superar el correspondiente precio unitario máximo de referencia fijado en los estudios previos y en el FORMATO N.º 2.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. El servicio de la alimentación se realizará por parte del contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios del presente estudio previo y a la invitación que sea publicada por el Municipio.

2. El contratista deberá contar establecimiento de comercio o punto de servicio en el Municipio de La Unión Antioquia, lo cual permite la reducción de los tiempos de entrega, además de que la Administración Municipal a través del personal que disponga en cualquier momento pueda verificar la manipulación de los mismos y así garantizar la calidad y oportuna atención en los eventos que se desarrollen.

3. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el momento y lugar que se requiera, incluyendo, sábados, domingos y festivos, realizando la entrega de los mismos en el Comando Municipal, y/o Subestación del Corregimiento Mesopotamia, según indicaciones del supervisor del contrato.

4. El oferente debe tener disponibilidad para entregas entre 1, 10, 100 o más desayunos, almuerzos, cenas y/o refrigerios, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

5. El oferente deberá contar con la disponibilidad logística de insumos y con el personal idóneo para atender los diferentes operativos, reuniones y actividades programadas por la Administración Municipal, en coordinación con la Fuerza Pública adscrita al Municipio de La Unión.

6. Los alimentos deben estar frescos, calientes cuando sea requerido, además de cumplir con todas las condiciones de salubridad y nutrición, por lo que la alimentación siempre deberá estar en óptimas condiciones.

7. Los alimentos deben entregarse empacados en desechables biodegradables, con los respectivos cubiertos y servilletas.

8. Los alimentos destinados a la Fuerza Pública serán entregados en el Comando de Policía Municipal, en la Subestación de Policía del corregimiento de Mesopotamia y/o en otros puntos urbanos o rurales donde se desarrollen operativos o se encuentren desplegadas las unidades, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La alimentación será suministrada de acuerdo con las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la presente invitación pública.

2. El Contratista garantizará la entrega de los alimentos dentro de los términos, lugares y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la oferta aceptada y las órdenes de suministro.

3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.

4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.

5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, con relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.

7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

8. El precio unitario ofertado comprenderá todos los gastos necesarios para preparar y entregar las raciones, incluidos insumos, mano de obra, empaque, transporte, tributos aplicables y demás costos directos e indirectos de ejecución.

9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.

10. Acreditar, mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, que el proponente posee establecimiento en el municipio de La Unión (Antioquia) con una existencia mínima de un dos (2) años, que cumpla con todos los registros, autorizaciones y certificaciones de sanidad. El mencionado establecimiento de comercio, deberá estar cercano al Comando de Estación de Policía del Municipio de la Unión, en caso de tratarse de alimentación en el Corregimiento Mesopotamia y/o en otros puntos urbanos o rurales donde se desarrollen operativos o se encuentren desplegadas las unidades, el contratista deberá garantizar el transporte y que la alimentación llegué en óptimas condiciones.

11. Garantizar que la manipulación, transporte, conservación y expendio de alimentos se efectúe bajo condiciones de inocuidad, trazabilidad y calidad sanitaria, manteniendo la cadena de frío y caliente cuando aplique.

12. Garantizar con el cumplimiento de registros, aprobaciones de salubridad y las correspondientes certificaciones de manipulación de alimentos.

13. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto

DATOS DEL PROCESO

1. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000), incluidos costos directos, indirectos y tributos legalmente aplicables, conforme al esquema de monto agotable. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 1149, expedido el 30 de octubre de 2026, por $26.000.000; Fondo 08, rubro 21014 - 2.3.2.02.02.009.07.01.07 «ECB ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS», proyecto BPIN 202500000021439, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución comenzará con el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución y la suscripción del acta de inicio, cuando esté prevista, y finalizará con el agotamiento del presupuesto o el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. No podrán ordenarse suministros después del vencimiento contractual.

3. FORMA DE PAGO:

El Municipio efectuará pagos parciales por las raciones efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción. Cada cobro se calculará con los precios unitarios aceptados y las cantidades suministradas, previa presentación de la factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente, relación de órdenes y entregas con fecha, cantidad y lugar, informe de supervisión y soportes de seguridad social exigibles. Se aplicarán las retenciones y deducciones legalmente procedentes.

El oferente deberá considerar en su oferta los tributos, estampillas, tasas y deducciones que legalmente resulten aplicables a la celebración y ejecución contractual, según verificación de la Secretaría de Hacienda Municipal.

- Estampilla Pro Cultura: 2 %
- Estampilla Pro Adulto Mayor: 4 %
- Estampilla Pro Hospital: 1 %
- Industria y Comercio: 1 %
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1 %
- Estampilla Pro Justicia Familiar: 2 %

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia, incluidos el casco urbano, el corregimiento de Mesopotamia y los puntos rurales autorizados en cada pedido.

5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad seleccionará la propuesta con el menor valor total de la canasta de catorce (14) precios unitarios, previa verificación de que ninguno supere el tope respectivo y de que el oferente cumple los requisitos habilitantes y técnicos. Si la oferta más económica no cumple, se revisará la siguiente en orden ascendente y así sucesivamente, otorgando las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el menor valor total evaluado, la Entidad aplicará en el orden legal los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que los modifiquen.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De persistir el empate una vez agotados los criterios legales y el procedimiento aleatorio previsto, se aplicará exclusivamente el método objetivo de selección definido en esta invitación, dejando constancia en SECOP II.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la regulación de la mínima cuantía, el Municipio determina no exigir garantías para este contrato de suministro por demanda y monto agotable. Esta decisión se fundamenta en los pagos parciales contra entrega y recibido a satisfacción, sin perjuicio del control de inocuidad, calidad y cumplimiento a cargo de la supervisión y de la responsabilidad del contratista.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: Se verificará primero la oferta con el menor valor total evaluado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Si esta no cumple los requisitos habilitantes, se examinará la siguiente oferta en orden económico, aplicando las reglas de subsanabilidad y de selección objetiva.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS, ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD LOGÍSTICA.

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
1	FORMATO N.º 1: carta de presentación de la propuesta.	1	FORMATO N.º 1: carta de presentación de la propuesta firmada por representante facultado.
2	Copia del documento de identidad de la persona natural proponente.	2	Copia del documento de identidad del representante legal.
3	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con actividad compatible con el suministro.	3	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con actividad compatible con el suministro.
4	Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	4	Declaración de no estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades.

5	Matrícula mercantil vigente, expedida con antigüedad no superior a treinta (30) días.	5	Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido con antigüedad no superior a treinta (30) días.
6	Certificado o concepto sanitario vigente del establecimiento donde se preparan alimentos.	6	Certificado o concepto sanitario vigente del establecimiento donde se preparan alimentos.
7	Certificados vigentes de manipulación de alimentos de todo el personal asignado.	7	Certificados vigentes de manipulación de alimentos de todo el personal asignado.
8	Acreditación del establecimiento en La Unión, Antioquia, con antigüedad mínima de dos (2) años y cercanía al Comando de Policía, conforme a los estudios previos.	8	Acreditación del establecimiento en La Unión, Antioquia, con antigüedad mínima de dos (2) años y cercanía al Comando de Policía, conforme a los estudios previos.
9	Descripción de la capacidad logística para preparación, empaque, conservación, transporte y entregas, incluidos fines de semana y festivos.	9	Descripción de la capacidad logística para preparación, empaque, conservación, transporte y entregas, incluidos fines de semana y festivos.
10	Acreditación del tiempo máximo de entrega de treinta (30) minutos en el casco urbano.	10	Acreditación del tiempo máximo de entrega de treinta (30) minutos en el casco urbano.
11	Relación de personal destinado a la preparación y transporte de raciones.	11	Relación de personal destinado a la preparación y transporte de raciones.
12	Declaración sobre el cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social.	12	Declaración del representante sobre el cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social.
13	Soportes de seguridad social del personal que preparará y transportará los alimentos.	13	Soportes de seguridad social del personal que preparará y transportará los alimentos.
14	Experiencia mínima de dos (2) años y al menos un contrato del sesenta por ciento (60 %) del presupuesto, conforme a la ficha y FORMATO N.º 5.	14	Experiencia mínima de dos (2) años y al menos un contrato del sesenta por ciento (60 %) del presupuesto, conforme a la ficha y FORMATO N.º 5.
15	FORMATO N.º 2: propuesta económica por la totalidad de las catorce (14) referencias.	15	FORMATO N.º 2: propuesta económica por la totalidad de las catorce (14) referencias.
16	Documento de constitución de consorcio o unión temporal cuando corresponda al tipo	16	Autorización del órgano social cuando sea necesaria según las restricciones de

	de proponente.		representación legal.

7.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE).

18	Atendiendo la naturaleza del contrato, la modalidad de mínima cuantía, y el hecho de que el pago se realizará contra entrega, la Entidad exigirá tanto como para personas naturales y jurídicas experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de alimentación, suministro o catering de características técnicas similares, con la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo valor corresponda, como mínimo, al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto estimado del presente proceso. La experiencia deberá corresponder a servicios de alimentación, suministro o catering, prestados en condiciones técnicas similares a las requeridas por el Municipio. La certificación o documento que se aporte para acreditar la experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social e identificación del contratante. • Nombre o razón social e identificación del contratista. • Fecha de inicio y de terminación	18	Atendiendo la naturaleza del contrato, la modalidad de mínima cuantía, y el hecho de que el pago se realizará contra entrega, la Entidad exigirá tanto como para personas naturales y jurídicas experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de alimentación, suministro o catering de características técnicas similares, con la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo valor corresponda, como mínimo, al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto estimado del presente proceso. La experiencia deberá corresponder a servicios de alimentación, suministro o catering, prestados en condiciones técnicas similares a las requeridas por el Municipio. La certificación o documento que se aporte para acreditar la experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social e identificación del contratante. • Nombre o razón social e identificación del contratista. • Fecha de inicio y de terminación del contrato. • Objeto del contrato.

	del contrato. • Objeto del contrato. • Valor total del contrato o de la factura. Cuando el proponente sea una unión temporal o consorcio, cada integrante deberá acreditar su propia experiencia o la que aporte al grupo, según la participación declarada en el documento de constitución		• Valor total del contrato o de la factura. Cuando el proponente sea una unión temporal o consorcio, cada integrante deberá acreditar su propia experiencia o la que aporte al grupo, según la participación declarada en el documento de constitución.

8. SUBSANABILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

a) Reglas de subsanabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal garantizará a los proponentes la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes y documentos que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas económicas, dentro del término preclusivo establecido en la invitación pública.

Cuando la invitación no establezca expresamente dicho término, los proponentes podrán subsanar hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación, de conformidad con la normativa aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

La subsanación podrá comprender la presentación, aclaración, complementación o corrección de documentos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, condiciones técnicas, sanitarias, operativas y demás requisitos habilitantes, siempre que las circunstancias que se pretendan acreditar existieran al momento del cierre del proceso de selección.

En ningún caso la subsanación permitirá modificar, mejorar, adicionar o sustituir la oferta económica presentada, incorporar nuevos precios unitarios que no puedan establecerse a partir de la oferta inicial, alterar las condiciones esenciales ofrecidas o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones respecto de inconsistencias, imprecisiones o diferencias documentales, siempre que estas no impliquen una modificación sustancial de la propuesta ni alteren las condiciones de igualdad y selección objetiva.

b) Causales de rechazo

El Municipio de La Unión, Antioquia, rechazará las propuestas cuando, previa verificación de las circunstancias correspondientes y agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes, se configure alguna de las siguientes causales:

1. Presentación extemporánea de la propuesta. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II.

2. Presentación por medios no autorizados. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente al establecido en la invitación pública y en las condiciones de operación de SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma o contingencias debidamente acreditadas y tramitadas conforme a los procedimientos oficiales aplicables.

3. Ausencia de oferta económica. Cuando el proponente no presente una oferta económica que permita determinar de manera objetiva, cierta y verificable los precios ofrecidos para el suministro, sin que resulte posible establecerlos a partir de la información presentada oportunamente.

4. Oferta económica incompleta. Cuando la propuesta omita uno o varios precios unitarios correspondientes a los ítems exigidos en el formato económico y dicha omisión impida su comparación objetiva, sin que los valores faltantes puedan establecerse mediante una aclaración que no implique la presentación de una nueva oferta.

5. Superación de los precios unitarios máximos. Cuando uno o varios precios unitarios ofertados superen los valores máximos establecidos para los respectivos ítems en los estudios previos, el estudio del sector y la invitación pública, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones aritméticas objetivamente procedentes.

6. Oferta parcial o técnicamente incompleta. Cuando el proponente excluya expresamente alguno de los bienes o componentes exigidos para la totalidad del suministro, presente únicamente una parte de los ítems requeridos o proponga especificaciones diferentes a las mínimas establecidas, siempre que la invitación no autorice expresamente la presentación de ofertas parciales.

7. Oferta condicionada. Cuando la propuesta sujete su aceptación o ejecución a condiciones, reservas, requisitos adicionales o modificaciones no contempladas en los documentos del proceso, que alteren sustancialmente las obligaciones contractuales o impidan su aceptación en los términos establecidos por la Entidad.

8. Modificación de las condiciones económicas. Cuando el proponente pretenda modificar los precios unitarios, la unidad de medida, la metodología de pago o las condiciones económicas esenciales de su

propuesta después del cierre del proceso, salvo las correcciones aritméticas que puedan realizarse objetivamente sin modificar los precios unitarios originalmente ofrecidos.

9. Precios indeterminados o inconsistencias económicas sustanciales. Cuando la oferta contenga valores contradictorios, indeterminados o inconsistencias que impidan establecer con certeza los precios unitarios y el valor total evaluado, y no sea posible resolverlas mediante una operación aritmética objetiva o una aclaración que conserve inalterado el contenido económico inicial.

10. Incumplimiento de las especificaciones técnicas. Cuando la oferta desconozca expresamente las condiciones técnicas mínimas exigidas para la preparación, calidad, composición, presentación, empaque, conservación, transporte o entrega de los alimentos, o cuando se verifique que los bienes ofrecidos no satisfacen los requerimientos obligatorios establecidos por la Entidad.

11. Incumplimiento de las condiciones sanitarias. Cuando se determine que el proponente no cumple las condiciones sanitarias, autorizaciones, registros, conceptos o demás exigencias obligatorias establecidas en los documentos del proceso y en la normativa sanitaria aplicable, y dicho incumplimiento no sea subsanado en los términos legalmente procedentes.

12. Incumplimiento de las condiciones de operación y entrega. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones obligatorias de disponibilidad, establecimiento comercial, capacidad logística, tiempos de respuesta, preparación, transporte y entrega establecidos en los estudios previos y la invitación pública, una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.

13. Incumplimiento de la experiencia mínima. Cuando el proponente no acredite la experiencia exigida en los documentos del proceso, en las condiciones de tiempo, naturaleza, objeto y valor establecidas por la Entidad, y no subsane su acreditación dentro del término previsto, sin que pueda invocar experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso.

14. Falta de capacidad jurídica. Cuando el proponente carezca de capacidad legal para presentar oferta y contratar con el Estado, cuando no se encuentre jurídicamente constituido o habilitado al momento del cierre, cuando su objeto o capacidad legal no le permita ejecutar las obligaciones contractuales, o cuando no cuente con las autorizaciones de representación legal requeridas, siempre que estas condiciones no existieran al cierre y, por tanto, no puedan ser acreditadas mediante subsanación.

15. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales. Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes de un proponente plural, según corresponda, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que impida su participación o contratación con la Entidad Estatal.

16. Incumplimiento de las condiciones de participación en convocatorias limitadas. Cuando el proceso haya sido válidamente limitado a Mipymes colombianas o a Mipymes de un ámbito territorial determinado, conforme a la normativa vigente, y el proponente no reúna las condiciones exigidas para participar en dicha convocatoria.

17. Participación múltiple no permitida. Cuando se compruebe que una misma persona natural o jurídica presenta o integra más de una propuesta diferente dentro del mismo proceso, individualmente o mediante proponentes plurales, en contravención de las reglas expresamente establecidas en la invitación. La duplicidad material de una misma oferta no generará rechazo automático y deberá verificarse previamente su naturaleza.

18. Información o documentación falsa. Cuando se compruebe que el proponente aportó documentos falsos, adulterados o información materialmente contraria a la realidad, relacionada con requisitos necesarios para participar, acreditar condiciones habilitantes o ejecutar el contrato, previa verificación objetiva de los hechos y garantía de contradicción.

19. Imposibilidad de verificar la identidad o legitimación del oferente. Cuando, agotadas las aclaraciones y subsanaciones procedentes, no sea posible determinar de manera cierta quién presenta la oferta, establecer su capacidad para obligarse o acreditar las facultades de quien actúa en su representación, siempre que ello impida verificar una condición jurídica esencial exigible al momento del cierre.

20. Oferta con precio artificialmente bajo no justificado. Cuando, agotado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las explicaciones suministradas por el proponente no permitan justificar objetivamente los precios ofrecidos y la Entidad determine motivadamente que estos comprometen la ejecución adecuada del contrato.

21. Falta de subsanación de requisitos habilitantes. Cuando el proponente no atienda dentro del término preclusivo establecido los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad, o cuando, aun habiéndolos atendido, no logre acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.

22. Otras causales de origen legal o reglamentario. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la legislación o reglamentación vigente, que resulte aplicable al proceso de selección y se encuentre debidamente acreditada, aun cuando no haya sido reproducida literalmente en los documentos del proceso.

c) Reglas para la aplicación de las causales de rechazo

La aplicación de las causales anteriormente señaladas deberá realizarse de manera objetiva, motivada y conforme a los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia, la Entidad observará las siguientes reglas:

1. No se rechazará una propuesta por errores de digitación, defectos de presentación, omisiones puramente formales o falta de documentos que legalmente puedan subsanarse, sin haber otorgado previamente la oportunidad correspondiente.

2. No se permitirá que, mediante aclaraciones o subsanaciones, los proponentes modifiquen sus precios unitarios, sustituyan su propuesta económica, mejoren su ofrecimiento o acrediten condiciones adquiridas después del cierre del proceso.

3. Los errores estrictamente aritméticos podrán ser corregidos por la Entidad cuando resulte posible determinar objetivamente el valor correcto a partir de los precios unitarios y demás datos presentados oportunamente, sin modificar el contenido sustancial de la oferta. La corrección será informada al proponente y no podrá utilizarse para mejorar su ofrecimiento.

4. La identificación de un precio aparentemente artificialmente bajo no constituirá, por sí sola, causal automática de rechazo. La Entidad deberá solicitar las explicaciones correspondientes, analizarlas y adoptar una decisión motivada.

5. La falta de presentación de documentos de naturaleza administrativa o exigibles para la formalización y ejecución contractual, que no constituyan requisitos habilitantes ni sean necesarios para la comparación de las ofertas, no dará lugar por sí sola al rechazo, sin perjuicio de su exigibilidad en la oportunidad legal correspondiente.

6. Cuando se requiera aclarar información esencial de una propuesta, la Entidad podrá solicitar las explicaciones necesarias dentro de los términos del procedimiento. La falta de respuesta únicamente dará lugar al rechazo cuando impida verificar un requisito esencial o configurar objetivamente una causal de exclusión.

7. Las causales de rechazo serán aplicadas exclusivamente respecto de las situaciones que efectivamente se encuentren demostradas, sin que puedan extenderse por analogía a circunstancias distintas ni utilizarse para imponer exigencias no previstas legalmente o en los documentos del proceso.

8. Cuando la oferta de menor precio resulte rechazada o no cumpla las condiciones de la invitación, la Entidad continuará con la verificación de la siguiente oferta en orden económico, conforme al procedimiento establecido para la modalidad de mínima cuantía.

La Entidad Estatal dejará constancia de las verificaciones efectuadas y de las razones que fundamenten las decisiones de habilitación, subsanación o rechazo de las ofertas en el respectivo informe de evaluación,

garantizando a los interesados las oportunidades de contradicción previstas en el procedimiento de selección.

9. CRONOGRAMA

La Administración Municipal aplicará el procedimiento de mínima cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo el término para observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes, la publicación del aviso de limitación y el plazo adicional para presentar ofertas. Las fechas y horas serán las publicadas en el cronograma del SECOP II.

La Administración Municipal aplicará el procedimiento de mínima cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, garantizando los términos mínimos para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes, la publicación del correspondiente aviso, la presentación de ofertas, la evaluación y el traslado del informe de evaluación.
Las actuaciones se desarrollarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso	Jueves 19/11/2026 – 17:00	SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipymes	Viernes 20/11/2026 – 17:00	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones	Lunes 23/11/2026 – 17:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen las condiciones de la invitación	Lunes 23/11/2026 – 17:00	SECOP II
Publicación del aviso que indique si la convocatoria se limita a Mipymes o continúa abierta a todos los interesados	Lunes 23/11/2026 – 17:00	SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de ofertas	Martes 24/11/2026 – 17:00	SECOP II
Apertura de sobres electrónicos	Martes 24/11/2026 – 17:01	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	Martes 24/11/2026 – 17:02	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	Miércoles 25/11/2026 – 14:00	SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y aportar los documentos subsanables requeridos	Jueves 26/11/2026 – 14:00	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones y del resultado definitivo de evaluación, cuando corresponda	Jueves 26/11/2026 – 17:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta seleccionada o decisión que corresponda	Jueves 26/11/2026 – 17:00	SECOP II

Las fechas y horas establecidas en el presente cronograma corresponden a la hora oficial de Colombia (UTC-05:00) y deberán coincidir con las configuradas en SECOP II.

La Entidad podrá modificar el cronograma mediante las adendas o actuaciones que legalmente correspondan, respetando los términos mínimos, las oportunidades de participación y las disposiciones aplicables a su publicación. El proceso podrá limitarse a Mipymes colombianas cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La decisión correspondiente se informará mediante el aviso publicado en SECOP II, antes de iniciar el término adicional mínimo para la presentación de ofertas.

La aceptación de la oferta estará condicionada a que se hayan agotado las oportunidades de observación y subsanación y a que se encuentre acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes se determinará según las solicitudes oportunas recibidas y los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La Entidad publicará en SECOP II el aviso que determine si la convocatoria queda limitada a Mipymes o continúa abierta a todos los interesados, con observancia de las reglas de acreditación, las solicitudes recibidas y, cuando proceda, los criterios de limitación territorial permitidos por la normativa.

.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las reglas de la contratación de mínima cuantía previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión, Antioquia, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se configuren circunstancias objetivas, debidamente acreditadas, que impidan la escogencia del contratista en condiciones legales y objetivas.

La declaratoria de desierto deberá adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expresarán de forma clara, concreta y detallada las circunstancias de hecho y de derecho que fundamentan la decisión. Dicho acto será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con observancia de las disposiciones legales aplicables.

Constituirán situaciones que podrán dar lugar a la declaratoria de desierto las siguientes:

1. **Ausencia de propuestas.** Cuando, vencido el término establecido para la presentación de ofertas, no se haya recibido ninguna propuesta a través de SECOP II o mediante el mecanismo de contingencia oficialmente habilitado, cuando este resulte procedente.

2. **Inexistencia de propuestas habilitadas.** Cuando, después de verificar las ofertas recibidas y agotar las oportunidades de aclaración y subsanación legalmente procedentes, ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, sanitarios, de experiencia u operativos establecidos en la invitación pública.
3. **Incumplimiento de las condiciones técnicas esenciales.** Cuando todas las propuestas presentadas incumplan las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del suministro de alimentación y tales incumplimientos no puedan ser subsanados legalmente.

4. **Ausencia de ofertas económicas admisibles.** Cuando ninguna propuesta contenga una oferta económica válida y comparable conforme a las reglas de la invitación, incluidos los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad, y no resulte posible seleccionar objetivamente un contratista.

5. Configuración de causales de rechazo respecto de todas las propuestas. Cuando, luego de aplicar las reglas de evaluación, aclaración, subsanabilidad y rechazo previstas en la invitación pública, todas las ofertas deban ser rechazadas por causales debidamente acreditadas.

6. Imposibilidad objetiva de efectuar la selección. Cuando se presenten circunstancias jurídicas o materiales debidamente comprobadas que impidan continuar válidamente con la escogencia del contratista, siempre que la declaratoria de desierto resulte jurídicamente procedente frente a la situación concreta.

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍAS DE EVALUACIÓN. La Entidad no declarará desierto el proceso por la simple existencia de observaciones, errores formales, documentos subsanables o circunstancias que puedan aclararse dentro de las oportunidades previstas en la ley. Previamente deberá efectuar las verificaciones pertinentes y garantizar las oportunidades de subsanación y contradicción que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLURALIDAD DE OFERENTES. La presentación de una única propuesta no constituirá, por sí sola, causal de declaratoria de desierto, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes, técnicos y económicos establecidos y permita realizar una selección objetiva.

PARÁGRAFO TERCERO. MOTIVACIÓN Y PUBLICIDAD. La decisión de declarar desierto el proceso deberá encontrarse sustentada en circunstancias verificables del expediente contractual y no podrá fundamentarse en apreciaciones subjetivas, razones de mera conveniencia o condiciones distintas de las legalmente aplicables. El acto administrativo correspondiente será publicado en SECOP II y estará sujeto a los recursos y controles previstos en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO CUARTO. ACTUACIONES POSTERIORES. Cuando el proceso sea declarado desierto y persista la necesidad contractual, el Municipio podrá adelantar un nuevo procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la vigencia de los documentos de planeación y las condiciones jurídicas y técnicas aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

9. REGLAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y LA AMPLIACIÓN DE LAS ETAPAS PREVISTAS

El Municipio de La Unión, Antioquia, podrá modificar el cronograma y ampliar los términos de las diferentes etapas del proceso de selección cuando resulte necesario para garantizar su adecuado desarrollo, la evaluación objetiva de las propuestas, la atención de observaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones deberán efectuarse mediante las adendas correspondientes, publicadas oportunamente en SECOP II, respetando los términos mínimos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Las adendas que modifiquen las condiciones de la invitación deberán expedirse, a más tardar, un día hábil antes del cierre para la presentación de ofertas, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que recaigan exclusivamente sobre el cronograma.

Cuando se presenten circunstancias que requieran mayor tiempo para evaluar las ofertas, resolver observaciones, recibir documentos subsanables o atender situaciones de indisponibilidad de SECOP II, la

Entidad podrá ajustar las fechas correspondientes, garantizando la publicidad, la igualdad de oportunidades, el debido proceso y la selección objetiva.

En ningún caso las modificaciones podrán alterar las propuestas presentadas, introducir requisitos sustanciales de participación fuera de la oportunidad legal ni desconocer los términos mínimos establecidos para la modalidad de mínima cuantía. Las fechas definitivas serán las publicadas en SECOP II.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

------ORIGINAL FIRMADO-----

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Abogado - Oficina de Contratación	
Revisó	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	
Aprobó	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FORMATO N.º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

La Unión, Antioquia, ____ de _____ de 2026

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Quien(es) suscribe(n): _____, presenta(n) oferta dentro del proceso de mínima cuantía N.º MINC-___-2026, para el suministro de alimentación para la Fuerza Pública que presta servicios en labores temporales en el Municipio de La Unión, Antioquia. En caso de aceptación de la oferta, se compromete(n) a ejecutar las obligaciones conforme a la invitación y los estudios previos.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general tolo lo solicitado en la invitación pública.

Que el VALOR TOTAL EVALUADO DE LA CANASTA (suma de catorce precios unitarios) de nuestra oferta asciende a $_____ y que los precios definitivos por ración se detallan en el FORMATO N.º 2. Se reconoce que el contrato tendrá un valor máximo de $26.000.000 y se ejecutará por monto agotable y pedidos parciales.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos y aceptamos que la ejecución se ajustará al régimen legal y al contenido de los documentos contractuales, incluidas las facultades legales de la Entidad en los términos estrictamente procedentes.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato. Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que, de ser seleccionados, nos comprometemos a iniciar y ejecutar el suministro en las condiciones y términos de la invitación, los estudios previos y la oferta aceptada. Reconocemos que la Entidad ha determinado no exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, sin perjuicio de nuestras responsabilidades contractuales y legales.

Que conocemos y aceptamos los mecanismos legales y contractuales aplicables para la solución de controversias que eventualmente se originen en el contrato, sin perjuicio de los requisitos legales de procedibilidad que correspondan.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que aceptamos las disposiciones contractuales sobre mora, incumplimiento y responsabilidad, así como las multas, cláusulas o medidas que se encuentren expresamente previstas en la invitación y el contrato con observancia del debido proceso.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNION.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____**Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____

|

Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración: 18/11/2026**

Documento de identificación: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE *REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL C.C. o NIT*

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FORMATO Nº 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-___-2026

ÍTEM	PRODUCTO / REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	TOPE UNITARIO ($)	PRECIO UNITARIO OFERTADO ($)	VALOR EVALUADO ($)
1	Desayuno - opción 1	UND	1	20.500	_____	_____
2	Desayuno - opción 2	UND	1	25.000	_____	_____
3	Almuerzo (menú del día)	UND	1	29.000	_____	_____
4	Cena (menú del día)	UND	1	29.000	_____	_____
5	Menú especial	UND	1	41.500	_____	_____
6	Refrigerio: almojábana y bebida	UND	1	9.500	_____	_____
7	Refrigerio: pandequeso y bebida	UND	1	9.500	_____	_____
8	Refrigerio: buñuelo y bebida	UND	1	9.500	_____	_____
9	Refrigerio: empanada y bebida	UND	1	9.500	_____	_____
10	Refrigerio: pastel de pollo y bebida	UND	1	11.000	_____	_____
11	Refrigerio: sándwich y bebida	UND	1	13.500	_____	_____

ÍTEM	PRODUCTO / REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	TOPE UNITARIO ($)	PRECIO UNITARIO OFERTADO ($)	VALOR EVALUADO ($)
12	Refrigerio: palito de queso y bebida	UND	1	11.500	_____	_____
13	Refrigerio: chorizo y acompañamientos	UND	1	21.500	_____	_____
14	Salpicón de frutas	UND	1	15.500	_____	_____
TOTAL DE LA CANASTA - SUMA DE TOPES: $256.000						TOTAL OFERTADO: $_____

NOTA: Cotizar los catorce (14) ítems con precios unitarios finales (incluidos preparación, empaque, transporte, entrega e impuestos aplicables), sin superar los topes indicados. El valor de la canasta será únicamente una base de comparación; el contrato se celebrará por $26.000.000 como monto agotable, sin consumo mínimo garantizado.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FORMA DE PAGO: Pagos parciales por raciones efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contratados y contra los soportes exigidos.
PLAZO DEL SUMINISTRO: Desde el inicio contractual hasta agotar los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra; respuesta en casco urbano conforme al plazo máximo de treinta (30) minutos exigido en los estudios previos.
LUGAR DE ENTREGA: Comando de Policía Municipal, subestación del corregimiento de Mesopotamia y demás puntos urbanos o rurales que se autoricen, conforme a los pedidos de la supervisión.

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-___-2026

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N° 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo **----------** identificado (a) con C.C. ---------- de ----------., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula N.º

FORMATO N° 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-___-2026

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN
SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ